

CIRCULAR nº 2 – Octubre 2010

NOVEDADES FISCALES

Llegamos al último trimestre de 2010 y volvemos a tener novedades importantes en la normativa fiscal, después de los cambios introducidos a inicios de ejercicio (ver nuestra Circular nº 1) y la modificación de los tipos del IVA, que cambiaron a partir del 1 de julio.

Esta vez los cambios vienen dados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, cuyo Proyecto se debate estos días en el Parlamento, y en su mayoría van encaminados a incrementar la presión fiscal sobre el contribuyente, dada la difícil situación de las arcas públicas que controlan las Administraciones.

Las principales novedades a tener en cuenta, y que nos podrían acabar afectando son:

IRPF

- Se añaden dos nuevos tramos en la tarifa estatal del IRPF para 2011. En concreto, para Bases Liquidables correspondientes a la parte general de la renta del IRPF superiores a 120.000 euros el tipo estatal pasa del 21% al 22,5%, y para Bases Liquidables superiores a 175.000 euros el tipo estatal pasa del 21% al 23,5%. Puesto que a la hora de tributar, se paga la tarifa estatal más la tarifa autonómica, y el Parlament de Catalunya también ha aumentado su tarifa durante este año, tenemos que en Catalunya para el ejercicio 2011 el tipo marginal total para las Bases Liquidables superiores a 120.000 euros se situará en el 46%, y para las Bases Liquidables superiores a 175.000 euros se situará en el 49%.
 - **NOTA:** la parte general de la Base Imponible del IRPF incluye los rendimientos del trabajo (sueldo), los rendimientos de las actividades económicas, del capital inmobiliario (alquileres), del capital mobiliario (intereses), y las ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (premios, subvenciones). A esa Base Imponible General se le pueden restar varias reducciones (por tributación conjunta, por aportaciones a planes de pensiones, por pensiones compensatorias, etc...) y con ello llegamos a la Base Liquidable General, que es a la que nos referimos en este punto. A esta Base Liquidable General se le restará el Mínimo Personal y Familiar antes de aplicarle el tipo de gravamen según los tramos correspondientes.

- Se suprime con efecto desde el 1 de enero de 2011 la deducción por nacimiento o adopción de hijos. Hasta ahora la deducción por nacimiento de hijos consistía en la percepción de 2.500 euros cuando se tenía un hijo (cheque-bebé).
- Se limita la cuantía del rendimiento íntegro susceptible de reducirse como consecuencia de tratarse de un rendimiento obtenido en un periodo de generación superior a dos años y de manera notoriamente irregular en el tiempo. Hasta ahora dichos rendimientos se reducían en un 40% antes de aplicárseles el tipo correspondiente. Dicha reducción se mantiene, pero se establece un límite de 300.000 euros sobre el que aplicar dicha reducción. Más allá de dicha cantidad percibida en el año no se podrá aplicar el 40% de reducción.
- Se incrementa del 50% al 60% el porcentaje de reducción sobre las rentas de capital inmobiliario (cobro de alquileres) destinados a vivienda habitual, pero se restringe la opción en que es aplicable el 100% de reducción cuando el arrendatario es menor de 35 años. En los contratos firmados a partir del 1 de enero de 2011 el arrendatario deberá tener entre 18 y 30 años para que el arrendador se pueda aplicar la reducción del 100% en las rentas derivadas de dicho alquiler.
- Desaparece la deducción por vivienda habitual para un número importante de contribuyentes. Esta es sin duda la más importante de las modificaciones.

Desde el 1 de enero de 2011 la deducción por adquisición de vivienda habitual o por aportaciones a cuentas de ahorro vivienda únicamente será aplicable por aquellos contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 24.107,20 euros anuales. También se reduce la base máxima de la deducción:

- a) Cuando la base imponible sea igual o inferior a 17.707,20 euros anuales: 9.040 euros anuales.
- b) Cuando la base imponible esté comprendida entre 17.707,20 y 24.107,20 euros anuales: $9.040 - (1,4125 \times (\text{Base imponible} - 17.707,20 \text{ euros anuales}))$

Los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda habitual con anterioridad a 1 de enero de 2011 o satisfecho cantidades con anterioridad a dicha fecha para la construcción de la misma, tendrán la misma base de deducción que la que existía a 31 de diciembre de 2010 (es decir, 9.015 euros anuales) aun cuando su base imponible sea igual o superior a 24.107,20 euros anuales.

IS (Impuesto de Sociedades)

- Se modifica la definición de las empresas de reducida dimensión. Se mantendrá la condición de empresa de reducida dimensión en los tres periodos impositivos inmediatos y sucesivos a aquél periodo impositivo en que la entidad o conjunto de entidades alcance la cifra de negocios de 8 millones de euros. Para acogerse a esta posibilidad es necesario que la empresa haya tenido la condición de empresa de reducida dimensión en el periodo en el que alcanzó la facturación de 8 millones de euros y en los dos periodos impositivos anteriores a este último

... EN UN MINUTO

- Desaparece a partir de 2011 la deducción por vivienda habitual para la mayoría de contribuyentes. Ello puede influir en que se adelanten muchas operaciones de compraventa de inmuebles antes de final de año para no perder dicha deducción.
- Desaparece a partir de 2011 el cheque-bebé de 2.500 euros por nacimiento o adopción de un hijo.
- Se modifican los porcentajes de deducción por las rentas del capital inmobiliario (alquileres).